

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANA MARIA GUADALUPE BALAM MEZETA. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
HECELCHAKÁN, CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.-----

En el Expedientillo con número de clave **TEEC/EXP/3/2020**, formado con motivo del escrito del medio de impugnación de la **Ciudadana María Guadalupe Balam Mezeta**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano**, promovido en contra del "Acuerdo de reducción del cincuenta por ciento del sueldo del Cabildo" (SIC). **La Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **veintisiete de enero de dos mil veinte**.-----

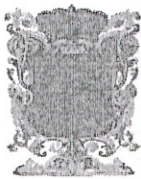
En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diez horas con veinte minutos** del día de hoy **veintisiete de enero de dos mil veinte**, 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **veintisiete de enero del año en curso**, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"

**EXPEDIENTILLO:** TEEC/EXP/3/2020.

**PROMOVENTE:** CIUDADANA MARÍA GUADALUPE BALAM MEZETA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "ACUERDO DE REDUCCIÓN DEL CINCUENTA PORCIENTO DEL SUELDO DE CABILDO."...[sic]



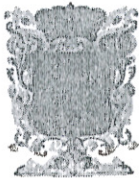
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Con esta fecha **veintisiete de enero de dos mil veinte**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el escrito signado por la ciudadana María Guadalupe Balam Mezeta, de fecha veintitrés de enero de la presente anualidad, quien se ostenta como ciudadana Campechana y Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Campeche, y documentación adjunta; presentado personalmente por la ciudadana María Guadalupe Balam Mezeta, quien se identifica con su credencial para votar con clave de elector BLMZGD83111404M600, recepcionado en la oficialía de partes de este Tribunal el día veintitrés de enero de dos mil veinte a las catorce horas con veintidós minutos. Conste. -----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.** -----

Vista la cuenta que antecede, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, **ACUERDA:** -----

**PRIMERO:** Ténganse por recibido el escrito de cuenta y documentación adjunta, agréguese a los autos para que obren como correspondan, y tómese nota de su contenido; intégrese el expediente respectivo, y regístrese en el Libro de Gobierno identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/EXP/3/2020**, con fundamento en los artículos 150 y 151, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. ---

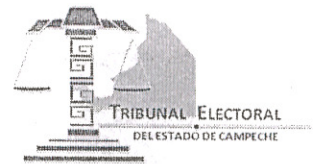
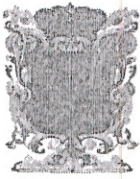


**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 633, fracción III, 674, 755, y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche, 31, fracciones XIII y XXXIV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, consecuentemente. -----

**TERCERO:** Ahora bien; de la simple lectura del escrito del medio de impugnación de la ciudadana María Guadalupe Balam Mezeta, se señala que se trata de un medio de Impugnación relativo a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano en contra del "ACUERDO DE REDUCCIÓN DEL CINCUENTA PORCIENTO DEL SUELDO DE CABILDO..."[sic]; dada la especial naturaleza de los medios de impugnación en materia electoral, en los que debe privilegiarse la máxima protección a los derechos fundamentales de contenido político-electoral, con el objeto de salvaguardar y garantizar el ejercicio de tales derechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de hacerlos nugatorios, lo que implícitamente conlleva a que la autoridad deberá tomar las medidas necesarias, para tal efecto con fundamento en los artículos 1, 631 y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y del análisis de las constancias que obran en los presentes autos, este órgano jurisdiccional advierte que la autoridad señalada como responsable no tiene conocimiento del medio de impugnación, al haber sido presentado ante este Tribunal Electoral; por ende, en aras de una justicia pronta y expedita y como ya se señaló, de protección máxima de derechos humanos y en plenitud de jurisdicción, se ordena realizar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche<sup>1</sup>. -----

**CUARTO:** Lo anterior, con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de este Tribunal Electoral, para tal fin, remítase de inmediato mediante atento oficio, copia certificada del escrito y sus anexos, a la autoridad responsable citada, con fundamento en los artículos 2, 539, 672 y 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 156, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral local, y se **requiérase** a la autoridad señalada como responsable: - - -

<sup>1</sup> Tesis XCIX/2002, con el rubro MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA.



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"

- H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Campeche, con domicilio ubicado en la calle 20 s/n entre calles 19 y 21, Colonia Centro, C.P. 24800, del Municipio de Hecelchakán, Campeche.-----

Con la copia certificada autorizada del escrito precitado y anexos; para que realice lo siguiente: -----

A) Haga del conocimiento público el medio de impugnación invocado por la ciudadana María Guadalupe Balam Mezeta, quien se ostenta como ciudadana Campechana y Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Campeche, mediante cédula de notificación que se fije en los estrados respectivos en algún lugar público de sus oficinas o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de setenta y dos horas, a efecto de que, quien así lo considere que tenga un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como Tercero Interesado.-----

B) Remita dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas antes precisado, a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la presente Ley Electoral Local, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del Juicio de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva. -----

C) Rinda el Informe Circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíe de inmediato con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.-----

**QUINTO:** Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral; apercíbase a la citada autoridad señalada como responsable, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional se aplicarán las medidas de apremio, contenidas en los artículos 701 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; asimismo, se le hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan. -----

ESTADO DE CAMPECHE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE ACUERDOS  
CAMPECHE CAMPECHE

ESTADO DE CAMPECHE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE ACUERDOS  
CAMPECHE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"

Notifíquese, por Oficio a la autoridad responsable, H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Campeche, con domicilio ubicado en la calle 20 s/n entre calles 19 y 21, Colonia Centro, C.P. 24800, del Municipio de Hecelchakán, Campeche, y por Estrados al promovente y a los demás interesados, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 689, 693, y 695, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la Maestra María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SAN FRANCISCO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PRESIDENCIA SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez Magistrado Presidente.

Maestra María Eugenia Villa Torres Secretaria General de Acuerdos.

Con fecha (27 de enero de 2020), se pasan los autos a la Actuario para su debida notificación. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.